



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 319 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

13 ENE 2009

Yrma Sobrino Barrientos

R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 024-2008-CDU/MPP, de fecha 13 de junio de 2008, de la Comisión de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 129-89-C/PP de fecha 20 de diciembre de 1989 se adjudicó en venta directa a favor del señor Simón Arteaga Urdiales el lote de terreno Nº 2-B, ubicado en la Manzana V de la II Zona Industrial de Piura, con un área de 2,618 m²;

Que, a través de la Evaluación Técnica que ha realizado el Comité de Gestión Patrimonial nos manifiesta que, en la cláusula sexta de la Minuta elaborada por la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 30 de julio de 1990, estipula que : " El terreno materia de la presente adjudicación revertirá al dominio del Concejo, sin devolver suma alguna, si el comprador dentro del término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución no hubiera ejecutado el proyecto de habilitación o se hubiere dejado el fin materia de la adjudicación";

Que, igualmente el Comité informa que con Resolución Municipal Nº 138-96-C/PP de fecha 05 de diciembre de 1996 se resuelve otorgar a don Simón Arteaga Ruiz 02 años (dos años) de plazo para que inicie las obras del proyecto establecido en el lote de terreno Nº 2-B Manzana "V" de la II Zona Industrial, caso contrario indefectiblemente el lote será revertido a propiedad municipal;

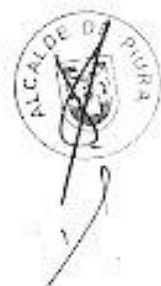
Que, en la Constancia de Verificación Técnica de inmueble realizada por el Comité de Gestión Patrimonial el día 25 de febrero de 2008, se ha podido verificar que no se encuentra ningún tipo de edificación, ni mucho menos trabajos preliminares que confirmen la ocupación del adjudicatario en el terreno;

Que, mediante Acta de Acuerdo de caducidad de adjudicación de fecha 13 de diciembre de 2007, el Comité de Gestión Municipal acuerda proponer al Concejo Municipal "Declarar la caducidad de la Adjudicación" del lote 2-B en la Manzana V de la II Zona Industrial en el distrito, provincia y departamento de Piura y revertirlo a la Municipalidad Provincial de Piura por contravenir el D.S. Nº 004-85-VC, art. 24º;

Que, con informe Nº 711-2008-GAJ/MPP de fecha 23 de mayo de 2008 la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta :

Que, el art. 1351º del Código Civil establece que : " El contrato es el acuerdo de dos o más personas para crear, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial".

El Art. 1361 del mismo cuerpo normativo establece OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla". El Art. 1371 RESOLUCION CONTRACTUAL : "La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviviente a su celebración".



Que el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 014-2003-CICPP establece "Las atribuciones al Comité de Gestión Patrimonial de verificar el incumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios de inmuebles municipales bajo cualquier modalidad".

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se continúe con la reversión del lote, por incumplimiento de la cláusula sexta del Contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sr. Simón Arteaga Urdiales;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 024-2008-CDU/MPP, de fecha 13 de junio de 2008, recomienda se revierta el lote 2-B ubicado en la manzana "V" de la II Zona Industrial que fuera adjudicado al señor Simón Arteaga Ruiz, en el año 1989, por incumplimiento de contrato.

Que, sometido el Dictamen N° 024-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. - Revertir el lote 2-B ubicado en la manzana "V" de la II Zona Industrial de esta ciudad a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, que fuera adjudicado al señor Simón Arteaga Ruiz, en el año 1989 por incumplimiento de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Oficina de Merges de Bienes, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
[Firma]
MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA



[Firma]